

## LA PARTICIPACIÓN DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA EN EL CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE LA ARGENTINA Y CHILE EN 1875<sup>1</sup>

Rosario Güenaga<sup>2</sup>

*La disputa limítrofe entre la Argentina y Chile ha atravesado sucesivas crisis que pusieron en juego la soberanía patagónica. El presente trabajo relata los eventos de 1875, un año clave en que los conflictos entre las dos naciones se agudizaron y la Embajada española intervino en las conversaciones. Se destaca cómo los dos gobiernos recurrieron a la legación hispana para obtener apoyo y cómo el Estado español se mantuvo al tanto de las negociaciones, a través de informes diplomáticos, para mantener la paz entre los dos estados del extremo sur americano.*

*Palabras claves: Argentina – Chile – Límites – Embajada de España*

### ***The Spanish Embassy's Role in the Border Dispute between Argentina and Chile in 1875***

*The border dispute between Argentina and Chile has gone through several stages, but in 1875 it was leading to a point where the sovereignty over Patagonia was at stake. This paper chronicles a series of events in that key year in which the conflict between these two nations took a turn for the worse, eventually requiring an intervention of the Spanish Embassy in the negotiations. The paper further points out how the two governments turned to the Spanish diplomatic corps in order to obtain support for their own claims, and how the Spanish government managed to be aware of the negotiations through diplomatic reports, while attempting to maintain peace between these two nations of the Southern Cone.*

*Keywords: Argentina – Chile – Borders – Spanish Embassy*

Durante la segunda mitad del siglo XIX, los conflictos entre las dos naciones vecinas comenzaron en 1843, cuando Chile estableció una política de avanzada sobre el extremo sur americano ante el inminente peligro de una ocupación francesa en la costa del Estrecho de Magallanes. El proyecto galo se frustró cuando

---

<sup>1</sup> El presente trabajo pertenece al proyecto de Investigación “La inmigración española desde la perspectiva de su embajada en Argentina (mediados del siglo XIX-mediados del siglo XX)”, CONICET, presentado en el VIII Encuentro de la Asociación Argentino-Chilena de Estudios Históricos y Ciencias Sociales, 22-24 de abril de 2009, Santiago de Chile.

<sup>2</sup> Investigadora del CONICET/ARGENTINA, [rguenaga@arnet.com.ar](mailto:rguenaga@arnet.com.ar)

sus naves se encontraron con que la embarcación chilena *Ancud* se les había adelantado dos días: el 21 de setiembre de 1843 los chilenos habían atracado en Puerto Hambre y un mes más tarde se instalarían sobre la colina de Santa Ana. Allí inauguraron un fuerte, denominado “Bulnes” en honor del presidente, que constituyó el primer establecimiento chileno en el área. Cuando la *Ancud* tuvo que regresar, quedaron en el lugar once habitantes, que se convirtieron en los primeros pobladores del establecimiento más austral de Chile.

El hecho en sí no habría tenido repercusiones en la política argentina, si no fuera porque se produjo sobre un territorio todavía en litigio que daba lugar a discusiones diplomáticas sobre soberanías territoriales. En realidad, la Argentina se encontraba por entonces desmembrada en luchas intestinas, sumida en conflictos internos y externos, y tardaría mucho en reaccionar ante la presencia chilena en la zona austral. Como señala Braun Menéndez, “solo en noviembre de 1847 sobrevino la protesta argentina, mediante la nota de su Ministro de Relaciones Exteriores, Felipe Arana, en la cual advierte que la colonia fundada en el estrecho ataca la integridad del territorio argentino y se avanza sobre sus propios límites en mengua de su perfecto dominio y de sus derechos de soberanía territorial.” (Braun Menéndez, Armando, 1965: 73).

En 1844, don Pedro Silva asumió el mando como primer gobernador de Fuerte Bulnes. La población incorporó a unos sesenta hombres de una compañía de artillería y algunos desertores que purgaban allí sus penas. La vida del asentamiento austral no era sencilla, pues dependía del reabastecimiento del norte; el terreno, inadecuado e infértil, hacía fracasar los intentos de cultivo y ganadería; además, el agua era escasa y los vientos castigaban a los pobladores y a sus frágiles casas.

Las duras condiciones fomentaron la idea del traslado hacia una zona más apta para el poblamiento. Sin esperar la autorización del gobierno para dejar el lugar, el segundo gobernador, don José de los Santos Mardones, comenzó las tareas de reconocimiento de distintos lugares para el nuevo emplazamiento. Finalmente se eligió una punta llamada “Lacolet” por los naturales del lugar, luego rebautizada “Cabo San Antonio de Padua” por Sarmiento de Gamboa y “Sandy Point” por el inglés John Byron. Esta última denominación se impuso, y el nuevo establecimiento se fundó como “Punta Arenas”.

La Argentina, mientras tanto, no se decidía a desarrollar una verdadera política colonizadora y una concreta ocupación del espacio patagónico, a pesar de los argumentos que sostenía ante Chile. Aunque hubo algunas expediciones argentinas, y en la Isla Pavón se encontraba el establecimiento particular del argentino Luis Piedra Buena, la zona se hallaba muy escasamente poblada: apenas contaba con habitantes que no estaban establecidos definitivamente, algunos comerciantes, cazadores y cierta presencia militar. No había autoridades institucionalmente organizadas, ni distribución de tierras, ni colonización blanca seria y productiva.

De manera contrapuesta, la iniciativa chilena en Punta Arenas se desarrollaba con un constante (aunque dificultoso) crecimiento, que se proyectaba como un deseo expansivo hacia la costa atlántica. El plan de Chile de afinamiento en la parte oriental de la Patagonia, fundado en argumentos históricos, lo llevó a

instruir en 1873 a las autoridades de Magallanes para que iniciaran un programa expansivo y declararan oficialmente su soberanía desde el sur del Río Santa Cruz en forma efectiva, sin que ello implicase dejar de lado sus reiterados y más amplios reclamos de soberanía.

“La línea de Santa Cruz”, dice el historiador chileno Martinic Beros, “había sido adoptada por Ibáñez como única medida prudencial indispensable para la seguridad y desarrollo de Punta Arenas, sin que ello significase circunscribir o limitar los derechos de Chile a la zona patagónica situada al sur de dicho río, ya que casi desde el comienzo mismo de la disputa de límites hasta su desenlace final no se dejó de exigir el arbitraje sobre la totalidad de la Patagonia hasta el río Negro” (Martinic Beros, Mateo, 1971: 71).

Es entonces, durante la década de 1870, que las discusiones territoriales comenzaron a tener consecuencias reales y trascendieron la categoría de meros reclamos diplomáticos mutuos.

Aunque los argumentos chilenos disgustaron a la Argentina y agudizaron las diferencias entre los dos países, poco podían hacer las autoridades de nuestro país acerca de los planes trasandinos, puesto que tampoco hacían ningún esfuerzo por fortalecer la presencia nacional sobre la región patagónica ante los avances chilenos. Dos incursiones fueron lo suficientemente importantes como para que Buenos Aires ya no pudiera permanecer indiferente: en 1873, desde Punta Arenas, el Gobernador de Magallanes Oscar Viel tomó posesión militar de Río Gallegos e instaló un puesto al que llamó “colonia”, en el cual dejó algunos hombres; y en 1874 se fundó una capitanía chilena en Cañadón Misiones, donde ya había algunos pioneros enviados desde Buenos Aires que intentaban probar fortuna en esas tierras. La reacción argentina consistió en enviar algunos barcos, que arribaron al lugar cuando los chilenos ya se habían retirado.

La cuestión de la soberanía territorial comenzó a tomar otro cariz a partir de 1875, cuando la presidencia de Sarmiento dio paso a la de Avellaneda. Se presentó en el Congreso un proyecto de ley que subvencionaba la navegación desde Buenos Aires hacia la costa patagónica y otorgaba, además, una concesión de tierras a la empresa que tomara a su cargo el servicio. Para reforzar los argumentos de este proyecto, el miembro informante de la Comisión de Hacienda expuso que, después de recabar la opinión de los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, la intención era afianzar los intereses de la República.

Como se puede observar en el contenido de la correspondencia de la época de la Embajada española en Argentina, ello produjo un significativo cambio en el tono de las discusiones. El proyecto argentino provocó la inmediata reacción de la Embajada de Chile y llevó a que el 16 de junio de 1875 el Embajador chileno en Buenos Aires, Dr. Guillermo Blest Gana, le enviara una dura carta al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Dr. Pedro Antonio Pardo, en la que presentaba una severa queja. En su reclamo manifestaba su disconformidad ante lo que el diario “La Tribuna” había publicado como hecho oficial: la Cámara de Diputados del Congreso Nacional había autorizado al Poder Ejecutivo para subvencionar la comunicación marítima entre el puerto de Buenos Aires y las costas de la Patagonia,

trayecto que necesariamente tocaba los establecimientos de Chubut y aquellos ubicados al sur del Río Santa Cruz. Naturalmente, Blest Gana también objetaba la concesión de hasta diez leguas de tierra a la empresa naviera que cubriera ese recorrido.

Ante este proyecto, el Embajador chileno señaló que se vería obligado a afianzar sus protestas contra el Gobierno argentino. Denunció que se había violado el *statu quo* pactado, que no se podía aceptar una idea tan controvertida, y que por acuerdo mutuo la cuestión debía someterse a arbitrio. Estimaba que la Argentina no podía alterar “el orden y la posesión que ocupa desde hace años”, y que el reclamo chileno se hallaba amparado por un tratado vigente. Por lo tanto, reiteró sus protestas del 20 de agosto de 1872 y del 25 de junio de 1873, pero esta vez con renovada fuerza, argumentando que la actitud argentina pretendía desconocer los derechos de Chile y obstaculizar su soberanía. Insistió en que Chile no consentiría que el proyecto de ley se ejecutara al sur del Río Santa Cruz, y finalmente señaló que su país actuaría firmemente: advertía que la responsabilidad de las consecuencias no recaería sobre Chile, sino sobre el país que había provocado un conflicto por no tener en cuenta los tratados preexistentes. (Embajador chileno en Argentina, Dr. Guillermo Blest Gana al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Dr. Pedro Antonio Pardo: 16 de junio de 1875).

Para la Embajada española la cuestión se estaba tornando espinosa. El 26 de junio el Encargado de Negocios español, don Norberto Ballesteros, escribió al Ministro de Estado de su país para informarle acerca de la protesta chilena, así como de las consecuencias que podría traer la navegación argentina por las costas patagónicas y la concesión de tierras:

La citada protesta, que no es nueva, toda vez que es la tercera que en defensa de los intereses de su país se ha visto obligado a hacer el Ministro de Chile, ha llamado muy especialmente la atención del público, no porque se halle redactada en términos más enérgicos que las anteriores, sino porque el país está en cierto modo emocionado a consecuencia del resultado de la misión Tejedor. (Encargado de Negocios de la Embajada de España en la Argentina al Ministerio de Estado de España: 26 de junio de 1875).

Cuando Blest Gana se reunió con el Encargado de Negocios español, le planteó la gravedad de la situación: el Gobierno chileno no solo aprobaba la nota que había enviado a Pardo, sino que también le daba su pleno respaldo. Sin embargo, luego de ocho días de haber enviado la nota al Gobierno argentino, los chilenos no habían recibido todavía contestación alguna. El Embajador chileno estaba dispuesto a subir la apuesta con la política más radical: o bien la Argentina daba marcha atrás con el proyecto, o bien se vería obligado a retirarse de la Argentina, suspendiendo por medio de ese acto las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Para el representante español, el conflicto argentino-chileno resultaba incomprensible, meramente una cuestión de “orgullo nacional”. Sin embargo, estaba convencido de que si las negociaciones fracasaban, en cualquier momento podría desatarse una guerra a causa de la disputa por un territorio que, en su opinión, no ameritaba tanta atención:

“La cuestión de límites, que en esta Nación y en la de Chile no puede considerarse más que de orgullo nacional son las que están llamadas, en una época más o menos lejana, a que se rompan las hostilidades entre ambas Repúblicas. Ninguna de ellas, muy especialmente la primera necesita dar gran importancia a una miserable cuestión de aumento de fronteras, tanto más cuanto el terreno en litigio está casi despoblado y por sus condiciones no es de los más feraces”. (Ibidem).

El funcionario español consideraba que, pasados los momentos de efervescencia, era probable que ambas naciones se decidieran con más calma a someter el conflicto a arbitraje; pero esa vía ya se había intentado, sin que se llegara a un acuerdo acerca de la forma.

Para entonces, la protesta chilena todavía no había obtenido respuesta. El Encargado de Negocios de España estimaba que la Argentina debía contestar el reclamo del país vecino. La firmeza de Chile, manifestada por escrito en la nota y en persona por su Embajador, exigía actuar con urgencia antes de que se desencadenara un conflicto, algo que según el funcionario español no se podía descartar. El tono de su despacho denota tal alarma que, ante lo que estimaba como una situación de peligro cercano, se comprometió ante las autoridades españolas a hacer cuanto estuviera a su alcance para enterarse de todos los detalles que se presentaran y a poner en conocimiento de lo que ocurriera al Ministerio de Estado español.

La respuesta argentina llegó finalmente. El 30 de junio de 1875, con acuerdo del Presidente de la Nación, Pardo presentó la versión argentina del problema limítrofe, con una extensa nota donde señalaba puntualmente su sorpresa y desagrado ante los errores y el tono del escrito del representante chileno. (Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina al Embajador chileno en Argentina: 30 de junio de 1875).

Para rebatir la declaración de Blest Gana, Pardo se apoyó en varios puntos. En primer lugar, cuando esta discusión había comenzado, en 1872, el Gobierno chileno no había hecho saber al argentino que la Patagonia Oriental entraba en las zonas que habían sido antes materia de litigio: el Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego. Más aun –agregó– Chile siempre había excluido de toda disputa este extenso territorio. Para justificar esta afirmación ofreció como prueba los documentos en los que constaba que la Cordillera de los Andes se aceptaba como el límite oriental chileno:

“Entre esos documentos se cuentan el acta misma de la fundación de la colonia en el Estrecho: todas las constituciones de Chile, puesto que su Gobierno sostuvo constantemente hasta la citada fecha de 1872, que el artículo 1º de ellas señalaba su verdadera demarcación territorial: las leyes todas que se dictaron, de acuerdo con la misma prescripción constitucional, inclusa la que se refiere a la parte austral de Chile, que corresponde de aquel lado de los Andes a la Patagonia Oriental. Igual declaración se registra en los mensajes de los Presidentes de Chile, en las Memorias de sus Ministros, en los mapas [...] y por fin en las palabras del señor D. José V. Lastarria, Ministro Plenipotenciario de Chile, que en nota oficial, no contradicha antes de 1872, expresó al Gobierno de esta República, que la Patagonia le pertenecía, y que el suyo no la disputaba”. (Ibidem: 5).

En segundo lugar, Pardo se refirió a los pactos. Negó que la Argentina hubiera violado el *statu quo*, pues hasta ese momento el Gobierno chileno jamás había incluido a la Patagonia como territorio en disputa. Todos los actos de instalación de la colonia sobre la costa patagónica fueron ejercidos por Chile antes de 1872, fecha en que apareció por primera vez la pretensión trasandina con estas connotaciones. Cabe notar que el diario oficial chileno festejó esta defensa de los derechos de su país sobre la costa atlántica de la Patagonia, lo cual resulta contradictorio si se considera que en 1833 había impugnado la ocupación inglesa de las Malvinas como forma de establecimiento forzado de territorio.

Y no es esto todo, señor Ministro. El primer hecho con que se abrió en mayo de 1872 la discusión de límites, fue el solemne compromiso contraído por el Gobierno de Chile de no estorbar la jurisdicción argentina en las costas del Atlántico; siendo de advertir que Chile se imponía tal obligación después de ejecutados los actos posesorios de dichas costas a que se refieren las leyes dictadas por el Congreso Argentino desde 1868 a 1871, y en virtud de las cuales llevó su jurisdicción hasta la extremidad del Continente, esto es, hasta la isla de los Estados.

Es de advertir, además, que dos meses después el mismo Gobierno Chileno se comprometió también “a no avanzar de Punta Arenas y a no vender el huano existente en las islas vecinas a esa colonia. Las dos protestas, pues, de V.E. de fines de 1872 y de mediados del 73 no tienen fundamento [...]” (Ibidem: 6).

Las ocho carillas sobre las que se extiende la contestación argentina presentan argumentos sobre los avances chilenos y sus violaciones de los acuerdos, como por ejemplo sus breves instalaciones en Río Gallegos y en el Río Santa Cruz. La postura argentina rechaza en todo momento las exigencias chilenas de ejercer jurisdicción sobre las costas patagónicas, echando mano inclusive a argumentos históricos de la época de Vértiz. En todo momento Pardo se niega a aceptar las exigencias del representante de Chile y, más aun, lo acusa de entrometerse en los asuntos internos de nuestro país más de lo que corresponde a una delegación diplomática:

“Ya antes de ahora puso V.E. a dura prueba nuestra moderación, cuando en una comunicación que no ha podido guardar el archivo de este departamento, pretendió ejercer una intervención tan inusitada como incomprensible en asunto muy ajeno a las atribuciones de un agente diplomático, haciéndonos saber que se retiraría de esta ciudad si subía a uno de los ministerios del Gobierno Nacional el ciudadano llamado a ocuparlo”. (Ibidem: 8).

La contestación argentina a la Embajada chilena aparece inmediatamente en los periódicos de Buenos Aires. El asunto toma tales ribetes de seriedad que el 1º de julio la Embajada española dispone enviar una breve nota al Secretario de Estado de España. La noche previa a este envío, el Secretario de la Legación chilena a cargo (por ausencia del Embajador, que se hallaba en Montevideo), se entrevista con el representante español y le comunica que iba a pedir autorización a su gobierno para interrumpir las relaciones diplomáticas entre la Argentina y Chile. (Embajada de España en la Argentina al Secretario de Estado de España: 1º de julio de 1875). Entonces el Embajador español adjuntó a su corto despacho dirigido al Ministerio de

Estado la nota que Blest Gana le había enviado el 16 de junio, y la consiguiente respuesta argentina aparecida en la prensa de Buenos Aires, fechada el 30 de junio.

Así como el funcionario chileno había notificado a la Embajada de España acerca de la gravedad de la situación, también el Gobierno argentino le hizo llegar un despacho, que luego sería enviado a España, donde rebatía los argumentos del representante trasandino y presentaba con fuerza los testimonios que la Argentina consideraba válidos sobre el problema de posesión del territorio oriental de la Patagonia. Ambos gobiernos sudamericanos pretendían comprometer a las embajadas extranjeras en la cuestión.

La presentación argentina del 5 de julio ante la Embajada española también estuvo a cargo de Pardo, quien en una extensa nota sometió a consideración distintos argumentos para justificar la conducta argentina y su doctrina.<sup>3</sup> Después de exponer la evidencia, solicitó la intervención española a favor de la Argentina:

“Ruego a S.S. se sirva poner en conocimiento de su Gobierno la protesta y contestación a que me he referido en esta nota para que pueda apreciar de qué lado están la justicia y la moderación. Y a fin de que S.S. pudiera dar testimonio ante el de la razón que nos asiste para no asentir a las exigencias del Gobierno Chileno y de la evidencia de nuestro derecho, ofrezco a S.S. demostrárselo con la cohibición de nuestros títulos originales – Quiero así dar una prueba del respeto que merecen a mi Gobierno la opinión ilustrada e imparcial de las naciones amigas con las que mantiene la nuestra relaciones de amistad y nuestros intereses”. (Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina al Encargado de Negocios de España: 5 de julio de 1875).

Cuando el Encargado de Negocios español le escribió a su Ministro de Estado, adjuntando la nota de la representación chilena (pues todos los hechos, los intercambios de posturas, las cartas y los despachos que la Embajada española recibía se retransmitían al Ministerio de Estado de España), le aseguró que el conflicto había tomado tales proporciones que algunos hombres de Estado no descartaban la ruptura o la suspensión de relaciones entre los dos países. Sin embargo, se mostró confiado en que el problema se resolvería de modo pacífico y honroso; al parecer, tenía constancia de que el Secretario de la Embajada chilena aguardaba instrucciones de su gobierno para saber si debía actuar de manera enérgica o conciliatoria.

---

<sup>3</sup> La nota del Gobierno argentino se inicia de la siguiente forma: “Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina – S.S el Señor Encargado de Negocios de España Don Norberto Ballesteros – Buenos Aires 5 de julio de 1875 – Señor Encargado – tengo el honor de dirigirme a S.S. incluyéndole en una hoja impresa copia autorizada de la protesta que el Ministro Plenipotenciario de Chile ha dirigido a éste Ministerio, con ocasión de discutirse en el Congreso un proyecto de ley para subvencionar la navegación a la Patagonia y hacer una concesión de tierra a la empresa que tomará a su cargo éste servicio. Al mismo tiempo se adjunta también en copia la respuesta dada a esa protesta tan infundada en su fondo como provocativa en su forma”. Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina al Sr. Encargado de Negocios de España don Norberto Ballesteros, 5 de julio de 1875, Buenos Aires, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, leg. 1350.

Lo que resultaba un poco más desconcertante y menos tranquilizador era que, después de doce días, el embajador chileno solo contaba con un acuse de recibo del telegrama que había enviado para poner a su gobierno en conocimiento de la carta que había enviado al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, pero no tenía una respuesta firme, lo que hacía pensar que la situación no tenía en Chile la repercusión que esperaba.

El funcionario español supuso entonces que el rumor era cierto: el Gobierno de Chile aprobaba la protesta, pero no los términos usados por su representante. Su nota había sido demasiado enérgica, y su insistencia no se consideraba conveniente para los intereses nacionales de Chile. El tono conciliador de la postura oficial chilena se puso en evidencia cuando en el último día de la celebración de la independencia argentina, que incluía el *Te Deum* y la usual recepción, se hizo presente el Encargado de Negocios de Chile, quien desde la ausencia del Embajador estaba actuando en representación de su país. Su presencia indicaba, para el Encargado de Negocios de España, que si bien el Gobierno chileno no desaprobaba por completo la protesta dirigida al Ministerio argentino, no deseaba actuar precipitadamente, en atención a los intereses de ambos países. Más aun, en vista de las circunstancias, el funcionario español se apresuró a manifestar al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina que España seguía atentamente el conflicto y tenía un profundo interés en su pronta resolución, y que en lo personal ansiaba elevar un informe que diera cuenta de una solución en pos de la tranquilidad y el progreso de nuestro país. (Encargado de Negocios de España en la Argentina al Ministro de Estado de España: 14 de julio de 1875).

La contestación de la Legación chilena, firmada por el representante Máximo Lira con fecha del 23 de julio, no fue menos firme que la nota argentina. De hecho, el contenido era aun más fuerte: no solo reafirmaba los argumentos chilenos previos, sino que también insinuaba la posibilidad de una guerra en caso de no llegar a la instancia del arbitraje que tanto deseaba.

La respuesta de Lira comienza por rebatir nuevamente el proyecto argentino de otorgamiento del derecho de navegación y de tierras sobre la Patagonia. Introduce de manera insistente y sugestiva la demarcación “al sur del río Santa Cruz”. Rechaza los testimonios argentinos, y ocupa gran parte de su exposición en negar que solo a partir de 1872 se creyera Chile con derecho a reclamar para sí la Patagonia. Para ello ofrece una serie de ejemplos que datan desde su establecimiento en el Estrecho, en 1843:

No datan de ayer señor Ministro los derechos de Chile a la Patagonia, ni las pretensiones que de ellos se derivan fueron manifestadas por primera vez en 1872. En 1843, el gobierno de Chile tomó posesión del estrecho de Magallanes y su territorio y en 1848, el Ministro de Relaciones Exteriores decía al Gobierno Argentino que creía escusado contraerse por entonces a manifestar los títulos que justifican el indisputable derecho que Chile tiene no solo al terreno que ocupa la Colonia recientemente establecida, sino a todo el estrecho y a las tierras adyacentes y demás que aquellas designan.



“[...] Cualquiera, que sea su valor [se refiere a la validez de los argumentos de las dos partes]. Sin embargo y de ello decidirá conforme al Tratado de 1855, [...]

[...] Posteriormente en 1872 y en 1855 el Sr. Don Miguel Amunátegui, publicaba por encargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, folletos destinados a manifestar los derechos de Chile [...] Esas publicaciones tenían carácter oficial”. (Máximo Lira, Embajada de Chile en la Argentina, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina: 23 de julio de 1875).

La réplica chilena continúa justificando los derechos de su país desde Punta Arenas hasta la margen sur del Río Santa Cruz. Con respecto a su presencia en Río Gallegos y en Tierra del Fuego<sup>4</sup>, Lira explica que estos actos no habían sido violatorios de los acuerdos, sino actos de jurisdicción dentro del terreno que consideraba propio. A su vez, acusa al Gobierno argentino de haber otorgado concesiones de tierra, de haber aprobado una ley que declaraba territorio argentino al que iba desde el Río Negro al Estrecho de Magallanes, los Andes y el Atlántico, y de pretender seguir violando el *statu quo* con el reciente proyecto de navegación.

Seguramente refiriéndose al establecimiento de Luis Piedra Buena en Isla Pavón, pero sin mencionarlo, señala:

“Más aun, en la nota que contesto afirma V.S. que la margen derecha del Santa Cruz es la única poblada, donde se han realizado los hechos posesorios autorizados por el Congreso Nacional y donde ha estado enarbolada la bandera argentina”. (Máximo Lira, Embajada de Chile en la Argentina, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina: 23 de julio de 1875).

Es preciso reconocer que, salvo la importante presencia de Piedra Buena y algunos intentos aislados de colonización que fracasaron, el Gobierno argentino había hecho muy poco por ocupar la Patagonia, no solo en el frente diplomático sino también en la práctica. Además, a fines de 1872 un miembro del Gobierno argentino había declarado que el establecimiento más austral que la República Argentina tenía sobre el Atlántico era Carmen de Patagones, lo cual no ayudaba al reclamo presente.

A continuación, la carta de Lira se extiende en una larga serie de argumentos de defensa y justificación de los derechos chilenos sobre la Patagonia. Aclara que su país estaba dispuesto a escuchar los argumentos argentinos y a iniciar

---

<sup>4</sup> En el caso de la fundación de un establecimiento en el Río Santa Cruz, probablemente se refiera a la expedición chilena que visitó y se instaló en la colonia argentina fundada por la familia Rouquaud sobre el Río Santa Cruz, de acuerdo a una autorización de nuestro gobierno; la experiencia fracasó tanto por los defectos del precario plan colonizador como por la presencia y presión chilena.

una discusión, pero pretende retrotraer la cuestión al entendimiento al que se había llegado durante la presidencia de Sarmiento:

El honorable Señor Tejedor [Ministro de Relaciones Exteriores durante la presidencia de Sarmiento], predecesor de V.S. en el Ministerio de Relaciones Exteriores, decía a esta Legación en nota del 27 de abril de 1874:

“El tercer punto de que ocupé a V.S. verbalmente fue el de la materia del arbitraje que no aparecía definida claramente por la discusión tenida hasta ahora y que por su parte el Gobierno Argentino determinaría comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.”

“Mi gobierno aceptó esta proposición, que resuelve el punto que V.E. pone ahora en duda. [...] De estos antecedentes se deduce que la Patagonia es territorio en litigio [...] De otra suerte el Gobierno de V.E. no habría propuesto que ella fuera materia de arbitraje” (Ibidem).

De allí en más, Lira explica largamente la necesidad e importancia de someter a arbitraje las tierras patagónicas, reiterando sus fundamentos. El punto más crítico de su escrito se presenta luego, cuando asegura que sus palabras no conllevaban una intención amenazadora:

“No había allí una amenaza, lo repito, había solamente una declaración para dejar bien establecido que Chile no procuraba eventualidades dolorosas que tal vez no son probables pero que parecían posibles [...] Chile, Señor Ministro, estima en mucho las buenas relaciones que cultiva con esta República y estima en más todavía la conservación de la paz. Sus intereses y los recuerdos de su pasado que estableció la fraternidad de ambas naciones [...] le hacen mirar con temor esas tristes extremidades, que son a veces la solución de las cuestiones internacionales” (Ibidem).

Después de tan sugestivas e inquietantes palabras, Lira renueva su posición sobre la necesidad de un arbitraje que, según sus palabras, tantas veces había sido reclamado por Chile. Finaliza su extensa nota con una nueva invitación a elegir esta salida para llegar a un acuerdo que “pondrá término a las dificultades del momento y evitará complicaciones futuras”.

Al parecer, el representante español tenía una buena relación con el chileno y veía con buenos ojos sus argumentos, aunque reconocía la fuerza de los argumentos argentinos que no podían ser rebatidos. (Encargado de Negocios de España en la Argentina al Ministro de Estado de España: 11 de agosto de 1875)<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> “Este diplomático [se refiere a Máximo Lira] con quien me hallo en las mejores relaciones, se ha presentado con la mayor galantería y bajo total reserva a darnos conocimiento de la citada nota”. Despacho del Encargado de Negocios de España en la Argentina al Ministro de

Como V.E. podrá observar con su simple lectura, más que una contestación es un alegato de bien probado, que el diplomático chileno hace en defensa de los intereses de su país, en las costas patagónicas y en el estrecho de Magallanes. Por muchos esfuerzos que ha hecho, en mi pobre opinión, no ha conseguido rebatir de un modo convincente las razones aducidas en las notas del Sr. Pardo, que deben ser muy fundadas, toda vez que al enumerarlas manifiesta que no tiene el menor inconveniente en dar conocimiento de los documentos en que se funda, bien sea al mismo Señor Blest Gana o a cualquier otro Plenipotenciario chileno (Ibidem).

En el mismo despacho, el representante español señala que Lira, en ausencia de Blest Gana, había recibido la nota argentina, pero que no la había contestado sino veintitrés días después, mientras enviaba repetidos telegramas a su gobierno pidiendo instrucciones que le indicaran cómo debía actuar. Más de tres semanas después, la representación chilena envió una nota cuyos términos pacíficos permiten pensar que Chile no se hallaba muy dispuesto a romper lanzas con la Argentina a causa del tercer rechazo de su protesta.

El Encargado de Negocios de España también evaluó así la situación, pues en una entrevista que había mantenido con el Dr. Tejedor, éste le había manifestado de manera explícita que cuando había sido Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina durante la presidencia de Sarmiento le había dado tan poca importancia a la protesta chilena del 25 de junio de 1873 que solo había hecho un acuse de recibo, sin dar conocimiento de ello a las Cámaras. Según el representante español, Tejedor reconoció el problema pero “le dio un carpetazo” al asunto, como lo calificó la representación española, porque le pareció natural que el representante chileno se sintiera agraviado por la desidia de su propio gobierno ante una cuestión tan delicada como la soberanía territorial.

En otra entrevista que el Encargado de Negocios de España más tarde tuvo con el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores del Presidente Avellaneda, Dr. Bernardo Irigoyen, éste le indicó que se ocuparía del asunto de un modo satisfactorio para los países en litigio, pues sus deseos eran más conciliatorios. Sin embargo, no tenía muchas esperanzas en el éxito de sus negociaciones con Blest Gana, porque le parecía que este Embajador chileno había empezado a demostrar una conducta más agresiva desde que asumiera la presidencia el Dr. Avellaneda. Y tal sensación no era infundada, pues en el día de la asunción, cuando todos los cuerpos diplomáticos fueron a saludar al presidente, Blest Gana “le manifestó que pediría sus pasaportes en el momento en que el señor Don Félix Frías, ferviente defensor de los intereses argentinos sobre la Patagonia, se hiciera cargo [como él suponía] del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el que estaba nombrado” (Ibidem).

En setiembre de 1875, Bernardo de Irigoyen envió al Encargado de Negocios interino de Chile una respuesta a las repetidas protestas chilena sobre la ley del 26 de junio, que establecía la navegación marítima entre Buenos Aires y las

costas patagónicas. El diplomático español informó a su gobierno central que se sentía en la obligación de ponerlo en conocimiento de la tirantez en las relaciones entre los dos países sudamericanos a causa de esta medida. Pero a la Embajada española le resultaba difícil entender el agravamiento de las relaciones entre los dos países, particularmente por las características del territorio disputado:

“No es de suponer sin embargo que una cuestión de límites, tratándose de países cuyos extensos, incultos e inhabitables territorios jamás les servirán de gran provecho, pueda ser causa de un rompimiento mucho más si se tiene en cuenta que dificultades de este género se reiteran casi siempre por las naciones por la vía pacífica. Por lo demás la nota del Señor de Irigoyen ha llamado con justicia la atención pública, tanto por su moderación cuanto por la reseña histórica que la República Argentina en terrenos hoy disputados desde los tiempos de la dominación española [...] todavía tienen que acudir, en el caso de duda a las subdivisiones geográfica y administrativa”. (Encargado de Negocios de la Embajada de España en la Argentina al Ministerio de Estado: 15 de setiembre de 1875).

Entonces Bernardo de Irigoyen comunicó a Lira que de allí en adelante el Gobierno argentino se entendería directamente con el de Chile, con el fin de ahorrar tiempo, intermediarios y malentendidos.

El representante español, por su parte, consideraba que el conflicto nunca debería haber llegado a una instancia tan peligrosa, pero dado que los dos países estaban dispuestos a someter la cuestión a arbitraje, se podía suponer que el camino de la diplomacia todavía estaba abierto y que lograría evitar desenlaces imprevisibles.

Como se sabe, las relaciones argentino-chilenas siguieron por el camino del enfrentamiento diplomático, y una vez que el Gobierno argentino dio cumplimiento a la ley del 26 de junio de 1875, que autorizaba la navegación por toda la costa patagónica, inclusive al sur del Río Santa Cruz, la embajada chilena consideró inútil seguir insistiendo sobre el asunto. No obstante, el representante chileno albergaba la esperanza de que su gobierno se resistiera al avance argentino, sin temor de recurrir a medidas extremas para defender y mantener la integridad de su territorio y la dignidad nacional. Y en efecto, muy pronto hubo incidentes entre las fuerzas navales chilenas y los navíos *Jeanne Amélie* y *Devonshire*, que tenían autorización del Gobierno argentino para navegar y realizar tareas extractivas al sur del Río Santa Cruz. En un clima de tensiones y hostilidad, la firma del discutido tratado Fierro-Sarratea a fines de 1878 tampoco logró solucionar los problemas territoriales entre Chile y la Argentina, que se prolongarían durante fines del siglo XIX y buena parte del siglo XX.

## Conclusiones

Las sucesivas crisis entre los dos países por la soberanía patagónica es un tema suficientemente conocido como para insistir en él. La intención del trabajo no es tratar esta cuestión en forma específica pues sólo se la considera someramente. Lo que nos interesa es destacar cómo en el crítico año de 1875, en el que los conflictos entre las dos naciones se agudizan, interviene la embajada española como una de las protagonistas de las conversaciones, mostrar como los dos gobiernos recurrieron a la legación hispana para obtener su apoyo y como, a través de los informes diplomáticos el Estado Español no permanecía alejado de los difíciles momentos que se habían presentado en un año clave para mantener la paz entre los dos estados en el extremo sur americano.

## Referencias

- BRAUN MENÉNDEZ, ARMANDO (1965) “La primera presidencia de Roca. En: *Historia Argentina Contemporánea 1862-1930, Historia de las presidencias 1898-1930, Vol. II.* Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires:El Ateneo.
- MARTINIC BEROS, MATEO (1971). *Presencia de Chile en la Patagonia austral 1873-1879.* Santiago:Andrés Bello.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Copia impresa de la carta del Embajador chileno en Argentina Aires, Dr. Guillermo Blest Gana al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Dr. Pedro Antonio Pardo, 16 de junio de 1875, Buenos Aires,
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Despacho del Encargado de Negocios de la Embajada de España en la Argentina al Ministerio de Estado de España, Buenos Aires, 26 de junio de 1875.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Copia impresa de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina al Embajador chileno en Argentina, Buenos Aires, 30 de junio de 1875
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Nota de la Embajada de España en la Argentina al Ministerio de Estado de España, Buenos Aires, 1º de julio de 1875.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina al Encargado de Negocios de España, Buenos Aires, 5 de julio de 1875.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Despacho del Encargado de Negocios de España en la Argentina al Ministro de Estado de España, Buenos Aires, 14 de julio de 1875.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Despacho de Máximo Lira, Embajada de Chile en la Argentina, al

Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Buenos Aires, 23 de julio de 1875

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, legajo 1350. Despacho del Encargado de Negocios de la Embajada de España en la Argentina al Ministerio de Estado de España, Buenos Aires 15 de setiembre de 1875.